



# DECRETO N° 1093

NEUQUÉN, 10 AGO 1999

## VISTO:

El Expediente N° 13582-Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

## CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 2024712 de fecha 13 de agosto de 1997, por la cual se constató que el señor Brun Santiago no llevaba póliza contra terceros actualizada;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **BRUN SANTIAGO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 194º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20,0 módulos, equivalentes a \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas, con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el imputado, en tiempo y forma presenta recurso de apelación, con fecha 08 de octubre de 1998, el Ing. Civil Santiago Brun de la Constructora Aluminé S.R.L., manifestando que si bien al momento de verificar la presunta infracción no tenía en su poder la póliza respectiva ni tampoco el recibo de cancelación, poseía la cobertura de seguro con los pagos al día;

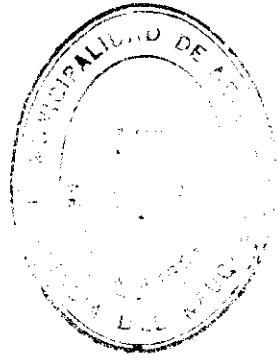
Que se acercó al Juzgado de Faltas N° 1 (en aquel entonces ubicado en calle Buenos Aires) presentando las fotocopias correspondientes; asimismo acompañó un nuevo juego de fotocopias donde se desprende sin equívocos la plena vigencia de la póliza al mes de la infracción (agosto de 1997) y el pago correspondiente de dicho mes efectuado el día 05-08-97 (adjunta fotocopia);

Que el imputado considera que la sanción no es procedente, ya que efectuó el descargo en su momento justificando plenamente tener el seguro como la legislación vigente exige;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el  
///...2º



ALICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Directora Civil de Personal y Despacho  
Secretaría General y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita al Tribunal Municipal de Faltas, previo a dictaminar, se acompañe copias autenticadas de la documental presentada por el imputado a fs. 6/7;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve intimar al imputado para que en el término de 48 horas de notificado presente ante ese Juzgado, originales de la documental agregada a fs. 6/7 a fin de ser certificados, bajo apercibimiento de ley;

Que la Secretaría N° 1 del Juzgado N° 1 manifiesta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que el señor Brun Santiago presenta las copias originales requeridas;

Que por Dictamen N° 337/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que habiéndose dictado sentencia en autos se presenta el reclamante, exponiendo que si bien al momento de confeccionar el acta de contravención, éste no poseía la documentación que acreditara la tenencia del seguro contra terceros y su correspondiente comprobante de pago, presentó en tiempo y forma dicha documentación al acudir a realizar el descargo que por derecho le correspondía, agregando las copias respectivas, no existiendo constancia alguna;

Que denuncia el hecho practicándose una información sumaria al respecto sin que arroje resultado positivo alguno; por lo que esa Asesoría Legal solicita que se cite al recurrente y se certifiquen las copias agregadas;

Que entendiendo que el imputado ha dado satisfacción a los requerimientos de la ley, presentando y acreditando que poseía la documentación que lo habilita al libre tránsito, al momento de labrarse el acta correspondiente, y atendiendo a que no existen antecedentes desfavorables, corresponde se le atienda el recurso ordenándose su sobreseimiento;

Que lo expresado precedentemente, tiene asimismo, otro condimento que lo hace atendible, no se han conducido desde el punto de vista procesal en la forma que corresponde, toda vez que existen fechas corregidas sin ser salvadas a fs. 2/3, y notificaciones realizadas sin insertar debidamente la fecha fs. 4 vta., omisiones éstas que tornaría en nulo el acto atacado;

Que pese a ello, y atendiendo a que el recurrente no planteó nulidad alguna, la nulidad se encontraría subsanada. Todos los actos

///...3º

  
ALONSO RODRÍGUEZ  
Diseñador Gráfico y Despachante  
Sect. de Asuntos Jurídicos y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

que se generen, son formales y la falta de uno de ellos, trae incita su nulidad, hoy salvada por el silencio del agraviado; por lo que esa Asesoría Legal sugiere se revoque la sentencia recurrida, dictándose el sobreseimiento respectivo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el Ing. Civil **SANTIAGO BRUN**, de la Constructora Aluminé S.R.L.; de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 13582-Año 1997; dictándose el sobreseimiento correspondiente.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al señor Santiago Brun de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.

ES COPIA



**FDO) JALIL  
HUMAR.-**

  
OSCAR RODRIGUEZ  
Oficina Civil de Reclamos y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén